

TRATADO DE AMISTAD ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA TURCA

La República de los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la República Turca por la otra, animadas del deseo de establecer entre ellas y consolidar los lazos de sincera amistad y compenetradas igualmente de la convicción que estas relaciones, una vez establecidas, contribuirán a aumentar la prosperidad y el bienestar de sus respectivas Naciones, han resuelto celebrar un Tratado de Amistad, y, con tal fin, han nombrado como Plenipotenciarios suyos a saber:

El Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos: a su Excelencia el Señor Doctor Don Carlos Puig Casauranc, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de los Estados Unidos Mexicanos ante Su Majestad el Rey de Italia;

El Presidente de la República Turca: a Su Excelencia Suad Bey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Turca ante Su Majestad el Rey de Italia;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las siguientes disposiciones:

Artículo I

Habrà paz inviolable y amistad sincera y perpetua entre la República de los Estados Unidos Mexicanos y la República Turca, así como entre los ciudadanos de las dos Partes.

Artículo II

Las Altas Partes Contratantes están de acuerdo en establecer las relaciones diplomáticas y consulares entre los dos Estados, de conformidad con los principios del Derecho de Gentes.

Conviene ambas en que los Representantes diplomáticos y consulares de cada una de Ellas recibirán, a condición de reciprocidad, en el territorio de la Otra, el tratamiento consagrado por los principios generales del Derecho Internacional Público General.

Artículo III

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Roma lo más pronto posible. Entrará en vigor el decimoquinto días después del canje de ratificaciones.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firmaron el presente Tratado y fijaron en él sus sellos.

Hecho en Roma, el 25 de mayo de 1927, en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado a cada uno de los Estados signatarios.

[L.S.] *Carlos Puig*
Casauranc. [L.S.] *Suad*
Bey.